



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCEJAL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
11/03/2021



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA
11/03/2021

Asunto: Modificación del calendario laboral de 2021

Visto que el asunto se ha negociado en la Mesa Común de Negociación en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021, habiéndose adoptado acuerdo por unanimidad, en lo referido a la modificación del Calendario Laboral.

Por lo expuesto, esta Concejalía, vistas las competencias otorgadas por Alcaldía-Presidencia mediante Decreto núm. 1798 y 1942 de 2019, **RESUELVE:**

1.- Aprobación de la modificación del calendario laboral 2021 que queda como sigue:

FIESTAS DE CARÁCTER NACIONAL Y AUTONÓMICO:

- 1 de enero
- 6 de enero
- 19 de marzo
- 2 de abril
- 5 de abril
- 1 de mayo
- 9 de octubre
- 12 de octubre
- 1 de noviembre
- 6 de diciembre
- 8 de diciembre
- 25 de diciembre
- 24 de junio (carácter retribuido y recuperable)

FIESTAS LOCALES:

- 12 de abril
- 30 de agosto

EXENCIÓN ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO:

- 24 de diciembre
- 31 de diciembre

ASUNTOS PROPIOS:

- 6 días (enteros o por horas).
- 4 días (compensación fiestas: 1 de mayo, 9 de octubre, 25 de diciembre. Así como por el 18 de marzo de 2021)
- Deberá realizarse cálculo de asuntos propios para aquellas personas cuyos días de libranza son distintos de sábados y domingos).

Asimismo, los y las empleadas públicas tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos propios desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.





FIRMADO POR
EL ALCALDE
2019
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
EL/LA CONCE/AL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
11/03/2021



JORNADA DE VERANO:

- Reducción de ½ hora en la jornada diaria desde 1 de junio hasta 15 de octubre de 2021.

VACACIONES:

- 22 días hábiles de vacaciones

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio, pudiendo dividir el disfrute de los días conforme a lo establecido en las Normas Regulatoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Mislata, así como poder disponer de 5 de estos días computables como días por interés particular.

SEMANA FALLERA:

- Reducción de 3 horas, a aplicar los días que en su caso se determinen, organizándolo en los servicios, previa elección de los y las empleadas públicas. Además, 1 día de asuntos adicional por reducción semana fallera, en el caso que sea aprobada la semana fallera como tal.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
11/03/2021
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA

